



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,**  
**DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2024**

**1. DE LAS PROPUESTAS**

1.1. Sólo podrán participar en la presente Convocatoria quienes estén libres de adeudos de proyectos de investigación apoyados en anteriores convocatorias del Tecnológico Nacional de México (TecNM), de Año Sabático o de Licencia Beca-Comisión. Se deberán abstener de participar aquellos académicos que se encuentren de Año Sabático o Licencia Beca-Comisión durante el periodo de vigencia de los proyectos; así como, los académicos que entreguen el informe técnico final de su proyecto de investigación 2023 en fecha posterior al 30 de enero de 2024. Se recomienda entregar el informe en fecha previa al 30 de enero de 2024 para estar en posibilidad de acceder al sometimiento de un nuevo proyecto.

1.2. Se deberán capturar todos los campos en la plataforma de proyectos <https://proyectos.dpii.tecnm.mx> y descargar los formatos generados, imprimirlos y firmarlos. Así mismo, se deberá cargar cada formato firmado, para concluir el proceso de registro del proyecto. Será responsabilidad de los Institutos Tecnológicos o Centros conservar la documentación presentada en original y con firmas autógrafas, para efectos posteriores de esta Convocatoria.

1.3. Es obligatorio incluir los siguientes documentos en la plataforma de proyectos <https://proyectos.dpii.tecnm.mx>:

1.3.1. El oficio de presentación digitalizado del Titular del Plantel (Director del Instituto Tecnológico Federal o Centro o Director General del Instituto Tecnológico Descentralizado), que indique el compromiso de apoyo administrativo, económico y académico, para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de sus metas. Así mismo, bajo protesta de decir verdad, se deberá ratificar que el proyecto sometido a la presente Convocatoria es inédito, original y que no ha sido apoyado o aprobado por ninguna otra institución oficial; así como, validar las adscripciones de los profesores participantes.

1.3.2. Los Institutos Tecnológicos Descentralizados deberán cargar en la plataforma de proyectos, el Convenio de Asignación de Presupuesto para la Operación del Instituto 2024 en el cual se manifieste el compromiso del Estado de aportar los recursos presupuestales equivalentes al 50% de la inversión propuesta para el desarrollo del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; en caso de que el instrumento jurídico se encuentre en proceso de firma por las autoridades correspondientes, el Instituto Tecnológico deberá manifestarlo a través de un oficio firmado por su titular y cargarlo a la plataforma de proyectos.

1.4. Las solicitudes incompletas o sin sustento documental, para la presentación de proyectos, que no cumplan con los requisitos administrativos descritos en los Términos de Referencia, no serán susceptibles a la evaluación técnica por parte del comité de pares académicos.

1.5. Los directores de proyecto designados en términos de esta Convocatoria no podrán ausentarse de la institución de adscripción durante la vigencia del proyecto. En caso de ausentarse, el director de proyecto podrá quedar inhabilitado para postular proyectos del TecNM en los tres años siguientes.

**2. DE LOS REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO**

2.1. Ser personal académico de base con tipo de movimiento 10 ó 95 en un Instituto Tecnológico Federal, Descentralizado o Centro del TecNM o profesor por asignatura mínimo con 10 horas.

2.2. Contar con carga académica en el TecNM, a excepción del personal académico adscrito en unidades donde no se desarrollen actividades docentes. Este punto deberá verificarlo y validarlo la Unidad de Adscripción.

2.3. Haber graduado o titulado en los últimos tres años, al menos un estudiante de posgrado o de licenciatura del TecNM.

2.4. Los profesores que sometan propuestas de proyectos de investigación deberán preferentemente observar los siguientes requisitos:

Para solicitudes de proyectos de profesores adscritos a Posgrado o miembros en una Red de Investigación: Haber publicado en los últimos tres años, al menos un trabajo científico en revistas tipo JCR (*Journal Citation Reports del Web of Science*), tipo SSCI (*Social Science Citation Index*) o una revista del Padrón del CONACyT (en caso de que el



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2024**

artículo esté próximo a publicarse, deberá contar con una constancia de aceptación por parte de la revista); o ser autor o coautor de un libro o capítulo libro de investigación editado por una editorial con rigor científico y con registro ISBN; o ser autor de informes técnicos o publicaciones reconocidas en el área de especialidad o producto de convenios interinstitucionales que demuestren una aportación importante y tangible de incidencia en los sectores social o productivo.

Para solicitudes de proyectos de profesores adscritos a Licenciatura: Haber presentado una solicitud de patente de invención o de registro de modelo de utilidad en los últimos 5 años; o fungir como inventor o coinventor de una patente otorgada o de un modelo de utilidad o de un diseño industrial registrados; o contar con un proyecto de transferencia avalado por una empresa; o haber dirigido Proyectos de Estímulos a la Innovación en cualesquiera de sus modalidades o bien, demostrar que se tiene un proyecto de desarrollo tecnológico o de innovación.

2.5. Será deseable (más no exigible) que el director haya dirigido un proyecto con financiamiento externo en los últimos tres años.

2.6. En caso de renuncia, licencia, fallecimiento o cualquier otro cambio en la situación laboral del director de proyecto, que afecte su desarrollo adecuado o conclusión satisfactoria, el Titular del Plantel será el o la responsable de informar la situación mediante un oficio a la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, en un plazo no mayor a 30 días. En el oficio se informará sobre la designación de un nuevo director o se solicitará la cancelación del proyecto. En caso de un cambio de director, éste deberá cumplir con los requisitos de los directores de proyecto establecidos en estos Términos de Referencia habiendo otorgado ambos interesados su consentimiento.

2.7. Toda la evidencia documental del cumplimiento de estos requisitos deberá ser cargada y será verificable en el CVU del TecNM en la dirección: <https://cvu.dpil.tecnm.mx>

2.8. Se considera libre de adeudos de proyectos a quienes obtuvieron un dictamen técnico "Liberar" por parte del comité de pares académicos, en las convocatorias 2022 y anteriores del TecNM, verificable en las propuestas de proyectos del TecNM en la dirección: <https://proyectos.dpil.tecnm.mx>

2.9. En el caso de los proyectos de las convocatorias 2023, incluidos los de **continuación**, deberá haberse cumplido con la presentación de los informes técnicos finales, en tiempo y forma, y que éstos hayan sido evaluados satisfactoriamente por parte del comité de pares académicos, obteniendo un dictamen técnico "Liberar" verificable en las propuestas de proyectos del TecNM en la dirección: <https://proyectos.dpil.tecnm.mx>

2.10. Los integrantes de una Red de Investigación serán dados de alta (registro) en <https://proyectos.dpil.tecnm.mx>, previo registro en la plataforma de CVU-TecNM, que es requisito indispensable para su respectiva asociación. Sólo los profesores miembros de una Red de Investigación podrán registrar, por medio del director de proyecto, una propuesta en la modalidad Redes de Investigación. Así mismo, únicamente podrán participar como colaboradores en esta modalidad, aquellos profesores que sean miembros de la misma Red de Investigación.

Sólo se podrán someter hasta un máximo de tres proyectos en la modalidad Redes de Investigación por cada Red.

2.11. No podrá ser director de proyecto en más de un proyecto vigente.

### **3. DE LOS COLABORADORES**

3.1 En una propuesta de investigación deberán registrarse, además del director de proyecto, hasta un máximo de cuatro académicos internos o externos en calidad de colaboradores, los cuales sólo pueden participar en un máximo de dos proyectos vigentes. Así mismo, se deberá considerar la integración de estudiantes de nivel licenciatura y/o posgrado en el desarrollo del proyecto (preferentemente hasta 3 alumnos por académico), a excepción del personal adscrito en unidades donde no se desarrollen actividades docentes. Las propuestas que no registren académicos colaboradores, además del director de proyecto, no serán susceptibles de evaluación.

3.2 Los integrantes de una Red de Investigación serán dados de alta (registro) en <https://proyectos.dpil.tecnm.mx>, previo registro en la plataforma de CVU-TecNM, que es requisito indispensable para su respectiva asociación. Sólo podrán participar como colaboradores en la modalidad Redes de Investigación, aquellos profesores que sean miembros de la misma Red.



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,**  
**DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2024**

3.3 La veracidad y cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de los proponentes y de sus autoridades correspondientes. En caso de detectarse alguna omisión, la persona podrá ser acreedora a una sanción que determine el Tecnológico Nacional de México.

#### **4. DE LA EVALUACIÓN**

4.1 La evaluación de las propuestas registradas en la plataforma de proyectos se realizará por un comité de pares, integrado por académicos investigadores reconocidos por su prestigio en el área de conocimiento del proyecto de investigación propuesto, el cual formulará las recomendaciones de los proyectos susceptibles de financiamiento para su aprobación por parte del TecNM.

4.2 Es responsabilidad de los proponentes consultar los resultados en la plataforma de proyectos, así como verificar el estatus de la propuesta en <https://proyectos.dpii.tecnm.mx>

4.3 Los proyectos aprobados estarán sujetos a los procedimientos de formulación, aprobación, control y seguimiento de los proyectos de investigación establecidos en los *Lineamientos para el Desarrollo de la Investigación en el Tecnológico Nacional de México*, y demás disposiciones normativas aplicables.

4.4 La decisión del comité de pares académicos será inapelable.

#### **5. DEL APOYO FINANCIERO**

5.1. Las propuestas participarán por un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de Licenciatura; de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de Posgrado; y de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de Redes de Investigación.

5.2. Las solicitudes de proyectos de **continuación** deberán ser presentadas por el mismo director de proyecto anterior. Para presentar este tipo de solicitudes se deberá haber entregado el informe de la etapa previa antes del 31 de enero de 2024, obteniendo un dictamen "Liberar" posterior a su evaluación.

5.3. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles, la justificación académica y financiera, y la opinión del comité de evaluación. Dichos montos podrán ser iguales o menores a los solicitados y deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.

5.4. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, el director de proyecto deberá informar su origen y su monto.

5.4.1. Los recursos del proyecto se asignarán en los capítulos 2000 y 3000, de acuerdo con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), recomendándose la siguiente distribución: del 70% al 80% en el capítulo 2000 y del 20% al 30% en el 3000.

5.4.2. Las partidas restringidas de los capítulos 2000 y 3000 deberá evitarse programarlas; éstas serán notificadas de acuerdo con el PEF 2024 autorizado y están sujetas a modificaciones.

5.4.3. Se deberán definir las especificaciones técnicas de los bienes que proponen adquirirse, de común acuerdo con los profesores colaboradores del proyecto. Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la opinión del comité de pares académicos.

5.4.4. Se sugiere que la clasificación de las partidas específicas se realice en conjunto con el área de Recursos Financieros de su plantel, consultando el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y el Clasificador Único de Contrataciones Públicas (CUCOP). Así mismo, se recomienda que las partidas solicitadas sean consensadas y validadas por la Subdirección de Planeación o su equivalente en el plantel de adscripción.



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,**  
**DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2024**

5.5. Los recursos del proyecto deberán ejercerse de acuerdo con las fechas de la ministración de recursos que se darán a conocer en el oficio de autorización de cada plantel. En caso de requerir una ministración distinta, será analizada y autorizada por excepción.

5.6. En ningún caso se apoyará con recursos de esta convocatoria, pasajes y viáticos de ningún tipo. Los montos a que se refiere la misma, sólo pueden ser ejercidos en las partidas establecidas en el programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

5.7. Los Institutos Tecnológicos con proyectos aprobados que no ejerzan la totalidad del monto asignado, podrán ser penalizados en futuras convocatorias en las que participe el proponente.

## **6. CONDICIONES GENERALES**

6.1 Toda la información, productos y resultados de los proyectos apoyados serán propiedad patrimonial e intelectual del TecNM, respetando los derechos morales de los que participan o participaron según el grado de su intervención. El responsable técnico de la investigación (director de proyecto) debe proporcionar al TecNM la información, documentos, materiales y cualquier soporte físico necesario para el trámite de registro de la propiedad intelectual y de derechos de autor, en términos de la legislación aplicable y en cumplimiento a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

6.2 En caso de no mostrar evidencia del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y de su correspondencia con los resultados entregables, el director de proyecto quedará registrado como deudor e imposibilitado de aplicar en próximas convocatorias por recursos federales hasta solventar los compromisos pendientes.

6.3 Los entregables comprometidos en la propuesta sometida deben corresponder a la naturaleza y objetivo de la presente convocatoria.

6.4 Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados, planteados en los proyectos.

6.5 La incorporación de información sensible o confidencial y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del director de proyecto, en caso de que el director no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública.

6.6 Es responsabilidad de los Institutos Tecnológicos Federales, Descentralizados y Centros, el mantener bajo resguardo los documentos originales cargados en la plataforma de proyectos por el tiempo que especifique la normatividad vigente.

6.7 Cualquier situación de controversia, duda, o caso no previsto en los presentes Términos de Referencia será resuelto por el TecNM. Los resultados de la Convocatoria son inapelables.

## **7. CONTRALORÍA SOCIAL**

Es de suma importancia hacer de su conocimiento que, por indicaciones de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, se instruyó a esta Unidad Administrativa en referencia a los programas federales de desarrollo social, que, si aun cuando no se cuentan con Reglas de Operación, ni Lineamientos emitidos por algún organismo superior, se podrá implementar las actividades de contraloría social a los programas que se encuentran considerados como programas de desarrollo social y son evaluados dentro del Sistema de Monitoreo de Política Social (SIMEPS) del CONEVAL (se anexa liga para su consulta <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>). Por lo que, el programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" deberá realizar las Actividades de Contraloría Social, a partir del





**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,**  
**DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2024**

año 2024; de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social donde comenta que la Contraloría Social, "es el mecanismo para que la población beneficiaria de manera organizada, participe en la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sociales".

La Contraloría Social contempla dentro sus actividades principales lo siguiente:

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la(s) Unidad(es) Responsable(s) de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará(n) a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

Adicionalmente, la(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal podrá(n) promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

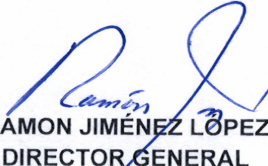
La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Para llevar a cabo dichas actividades se contará con la asesoría y apoyo de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, como Instancia Normativa.

Para más información se podrá comunicar a los correos:  
[d\\_posgrado03@tecnm.mx](mailto:d_posgrado03@tecnm.mx) y [d\\_posgrado@tecnm.mx](mailto:d_posgrado@tecnm.mx)

Ciudad de México., a 15 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

  
**RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL  
DE MÉXICO  
**DIRECCIÓN GENERAL**